



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Ciudad A. de Buenos Aires, 21 de agosto de 2009

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

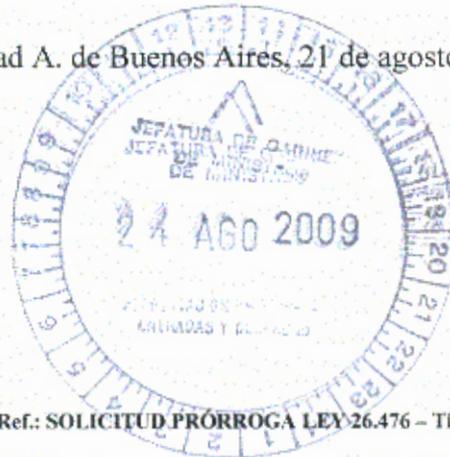
Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Señor Jefe de Gabinete de Ministros  
Dr. Aníbal D. Fernández  
S / D



Ref.: SOLICITUD PRÓRROGA LEY 26.476 - Títulos I y III -

De nuestra consideración:

En representación de los 24 Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de todo el país, que forman parte de esta Federación, tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Ministro con relación al régimen dispuesto por la Ley 26.476 en sus "Título I - Regímenes de Regularización de Impuestos y Recursos de la Seguridad Social" y de "Título III - Exteriorización de la Tenencia de Moneda Nacional, Extranjera, Divisas y demás Bienes en el País y en el Exterior".

La Administración Federal de Ingresos Públicos, ha emitido recientemente con fecha 3 de agosto, la RG AFIP N° 2650 (B.O. 5.08.2009) que en un extenso texto que consta de 97 artículos y 7 anexos, introduce cambios fundamentales en el régimen interpretativo que la Administración Federal había establecido hasta ese momento, derogando las R.G. AFIP N° 2537, 2576, 2609, R.G. 2536 (art. 5°) y la Nota Externa 2/09, que reglamentara el Régimen.

Como es de su conocimiento el "Régimen de Regularización y Blanqueo" vence el 31 de agosto próximo y la emisión de una norma de este tipo, donde se modifican sustancialmente algunos aspectos del régimen, a escasos 17 días hábiles de su vencimiento complica la efectiva adhesión por parte de los contribuyentes y dificulta el asesoramiento que los profesionales en ciencias económicas les puedan brindar.

Asimismo, el aplicativo que se debe utilizar para la presentación, denominado "Régimen de Regularización Impositiva DJ Informativa" (versión 2), presenta inconvenientes que impiden la adhesión efectiva, a saber: 1.- La cotización de moneda extranjera no es editable y no se ajusta a lo dispuesto por la ley en cuanto al tipo de cambio a realizar. 2.- Las leyendas de reinversión no se ajustan a lo dispuesto por la R.G. 2.650. 3.- Cuando tiene la marca de reinvertido lo suma en el total exteriorizado.- 4- No suma correctamente los totales por inciso del art. 27 de la Ley.-

De acuerdo a la información con que contamos emanada de la Sección Mesa de Ayuda de Aplicativos de la Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero de la AFIP, los inconvenientes descriptos serán solucionados con la emisión de un nuevo release, pero el mismo se dará a conocer casi con la fecha del vencimiento del Régimen.



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

### Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Como el Sr. Jefe de Gabinete podrá evaluar estas condiciones no son las más propicias para que los contribuyentes se puedan acoger al Régimen y asimismo acarrea una carga innecesaria a los profesionales que los asesoran.

**Teniendo en cuenta lo expuesto y en representación de los Profesionales que integran nuestra Federación, reiteramos el pedido realizado al Sr. Ministro de Economía y Finanzas con fecha 7 de agosto y solicitamos al Sr. Jefe de Gabinete que el Poder Ejecutivo utilice las facultades que le otorga el artículo 47 de la Ley 26.476, disponiendo la prórroga, por un período no menor a 90 días, para el acogimiento a los Títulos I y/o III de la Ley 26.476, que opera el 31 de agosto próximo.**

En el entendimiento que lo planteado contribuirá a la mayor adhesión a tales regímenes por parte de los contribuyentes y/o responsables, quedamos a la espera de una respuesta favorable, aprovechando la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Dr. Guillermo H. Fernández  
Secretario

Dr. Jorge A. Paganetti  
Presidente



c/c al Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos, Dr. Ricardo D. Echegaray  
c/c al Sr. Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación, Dr. Carlos Alberto Zannini